

DECISIÓN EMPRESARIAL No 006 DE 2021
(28 de enero de 2021)

"Por medio de la cual se da apertura a la invitación por lista corta No. 001 de 2021, que tiene como objeto la PRESTACION DE SERVICIOS PARA LA ADMINISTRACION Y OPERACIÓN DE LOS VEHICULOS PESADOS Y LIVIANOS A CARGO DE EMPRESAS PUBLICAS DE CUNDINAMARCA S.A. E.S.P Códigos UNSPSC 78181500 Servicios de mantenimiento y reparación de vehículos. 25174800 componentes y sistemas de vehículos especializados. 80161505 servicios de administración de flotas. 80161601 servicios de administración de la propiedad.

La Secretaria de Asuntos Corporativos, debidamente facultada como consta en la Decisión Empresarial No. 016 del 27 de mayo de 2016, expedida por la Gerencia General **EMPRESAS PÚBLICAS DE CUNDINAMARCA S.A. ESP**, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Ordenanza No. 04 de 2008 la Asamblea Departamental facultó y autorizó al Gobernador de Cundinamarca para formular e implementar el "Plan Departamental para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento en el Departamento de Cundinamarca - PDA". El artículo 2º de la misma ordenanza faculta al Gobernador de Cundinamarca para conformar y/o participar en una Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios de las disciplinadas por la Ley 142 de 1994.

Que en tales condiciones, se creó Empresas Públicas de Cundinamarca S.A. E.S.P., que, de conformidad con su objeto social, le corresponde la prestación en el ámbito nacional e internacional de servicios públicos domiciliarios y sus actividades complementarias e inherentes a los mismos. El Decreto 1077 de 2015, en su artículo 2.3.3.1.4.1.4, numerales 1º y 18º, establece como funciones del Gestor, entre otras: a). desarrollar las acciones necesarias para alcanzar el cumplimiento de los objetivos de la política del sector de agua potable y saneamiento básico, b). la observancia de los principios y el cumplimiento de los objetivos y las metas del PAP-PDA, c). atender los temas a nivel departamental relacionados con el sector, d. adelantar los procesos de contratación con cargo a los recursos del PAP-PDA una vez los proyectos hayan sido viabilizados, de acuerdo con lo previsto en dicho decreto, el Manual Operativo, el Plan General Estratégico de Inversiones, el Plan Anual Estratégico y de Inversiones y el Plan de Aseguramiento de la Prestación de los Servicios.

Que Empresas Públicas de Cundinamarca S.A. E.S.P. dentro de sus funciones también asume a través de la Dirección Operativa y de Proyectos Especiales el apoyo a los municipios del departamento de Cundinamarca en la atención a las distintas emergencias del sector de agua potable y saneamiento básico, que se presentan en épocas de sequía, de lluvias y por emergencia sanitaria, como se describen en los siguientes numerales:

A. LLUVIAS

El primer evento son las precipitaciones, debido a la temporada de lluvias que se presenta en dos épocas del año, y que se caracteriza en algunos de estos periodos por la influencia del fenómeno de La Niña, generando colmataciones y taponamientos de las redes de alcantarillado ocasionando inundaciones en varios municipios del Departamento, lo que a su vez trae como consecuencias el incremento de enfermedades transmitidas por vectores, por agua y alimentos; riesgo para la seguridad alimentaria y nutricional; infecciones respiratorias agudas; alergias respiratorias y rinitis, entre otras.

Teniendo en cuenta lo anterior, se presentan emergencias por colmataciones y taponamiento de redes de alcantarillado, asociado con lluvias (amenazas), y fallas en la infraestructura (vulnerabilidad).

B. SEQUIA

El segundo evento está relacionado con las emergencias reportadas por sequía, este fenómeno natural se presenta igualmente en dos épocas del año, sin embargo, hay lugares en el departamento de Cundinamarca que siguen presentando desabastecimiento de agua potable en la población, aun en épocas de lluvias.

Por otra parte, EPC mediante carrotanques, también se encuentra comprometido con el servicio de abastecimiento a los municipios de La Mesa-Anapoima en el marco de la Sentencia T-475 de 2017, servicios que se realizan dos (2) veces en el mes durante tres (3) días en cada municipio, así mismo se presta servicio de abastecimiento en los municipios de Apulo, Tocaima y Viotá en el marco de la Sentencia T-312 de 2012, servicios que se realizan una (1) vez en el mes durante nueve (9) días, tres (3) días en cada municipio. No cumplir con la programación establecida podría conllevar a un desacato, por lo cual es vital continuar con las atenciones citadas.

Cabe resaltar que también se presentan emergencias de desabastecimiento de agua potable por fenómenos de remoción en masa, deslizamientos, entre otros, que afectan la infraestructura, por lo cual EPC cuenta también con un vehículo de detección de fugas y un laboratorio móvil para diagnosticar posibles afectaciones en los sistemas, operados a través de la Dirección de Aseguramiento de la Prestación de los Servicios, así como también cuenta con el personal competente para apoyar a los municipios en las emergencias que se presenten, realizando visitas de diagnóstico y visitas de seguimiento en la ejecución de obras de rehabilitación de infraestructura.

C. EMERGENCIA SANITARIA

El tercer evento está relacionado con la emergencia sanitaria que continúa atravesando el país, establecida en inicio mediante el Decreto Nacional 457 de 2020 y el Decreto Departamental 090 de 2020, por lo cual todo ciudadano deberá tener acceso al suministro de agua potable, para el lavado de manos y la preparación de alimentos.

Que de la misma manera, también se realizan desplazamientos a todos los municipios del Departamento en el marco de las funciones del PDA, por parte del personal de las áreas técnicas y operativas, así como apoyo técnico durante emergencias con el personal competente, realizando visitas de diagnóstico, visitas de seguimiento en la ejecución de obras, participación en comités, entre otros.

Que cumpliendo con su objeto social y con las obligaciones como Gestor del PAP-PDA, con el fin de brindar el apoyo que requieren las diferentes áreas de la Empresa y las respectivas unidades estratégicas de negocio se cuenta con el siguiente parque automotor liviano, pesado y especial: Cuatro (4) camionetas Duster, una (1) camioneta Dimax con platón, dos (2) camionetas y cinco (5) camperos, destinadas para las visitas técnicas del personal de la empresa a los municipios de Cundinamarca; adicionalmente Cinco (5) Carrotanques, dos (2) Equipos de Succión / Presión; destinados a la atención de emergencias por desabastecimiento de agua potable o por colmatación en las redes de alcantarillado; igualmente, un (1) Equipo de Detección de Fugas y un (1) Laboratorio Móvil, que garantizan el servicio de aseguramiento de la prestación; completando así un total de veintiún (21) vehículos dentro del parque automotor de la Empresa. Las características más importantes del parque automotor se describen a continuación:

VEHICULOS ESPECIALES EMPRESAS PUBLICAS DE CUNDINAMARCA S.A ESP					
ITEM	TIPO DE VEHICULO	MARCA	REFERENCIA	MODELO	PLACA
1	Camioneta	Renault	Duster	2020	ODT 488
2	Camioneta	Renault	Duster	2020	ODT 489
3	Camioneta	Renault	Duster	2020	ODT 490
4	Camioneta	Renault	Duster	2020	ODT 491
5	Camioneta con platón	Chevrolet	Dimax	2020	ODT 457
6	Camioneta	Toyota	FORTUNER	2009	OHK 861
7	Camioneta	Chevrolet		2010	OHK 862
8	Campero	Toyota	PRADO TX	2013	OFK 554
9	Campero	Chevrolet	Vitara	2009	OHK 877
10	Campero	Chevrolet	Vitara	2009	OHK 882
11	Campero	Chevrolet	Vitara	2009	OHK 884
12	Campero	Chevrolet	Vitara	2009	OHK 885
13	Carrotanque	Chevrolet	FTR	2010	OHK878
14	Carrotanque	Chevrolet	FVR	2010	OHK876
15	Carrotanque	Chevrolet	FVR	2015	OFK626
16	Carrotanque	Chevrolet	FVR	2016	OHK915
17	Carrotanque	Chevrolet	FVR	2016	OHK914
18	Equipo succión presión	International	7600	2014	ODR555
19	Equipo succión presión	International	7400	2018	ODT367
20	Laboratorio Móvil	HINO	FC9JJTA	2016	ODT267
21	Vehículo detección de Fugas	Renault	Trafic	2017	OHK997

Que ahora bien, la operación de los vehículos descritos y que son de uso continuo, conlleva la contratación de conductores y/u operadores de estos, gastos de viaje, mantenimientos

preventivos y correctivos que garanticen un grado óptimo de confiabilidad que le permita al vehículo operar de manera correcta, combustible y peajes. Cabe notar, como gran parte de los vehículos pesados están destinados a la atención de emergencias por desabastecimiento de agua potable o por colmataciones en las redes de alcantarillado, hacen que su operación sea en trochas y en terrenos de difícil acceso; para así poder llegar a las veredas y lugares donde se requiera atender la emergencia, por lo que el mantenimiento de este tipo de vehículos tiene que ser regular y bajo los mayores parámetros de calidad para garantizar la disponibilidad de la flota vehicular, los 365 días del año.

Que adicionalmente, el parque automotor de Empresas Públicas de Cundinamarca S.A. E.S.P. opera como medio al cumplimiento idóneo de las metas institucionales y la ejecución de las actividades propias de su objeto social; así, los vehículos de la entidad, a efectos prácticos, atienden dos frentes, a saber: i) atención de emergencias en la jurisdicción departamental de Cundinamarca – aspecto que se ha tratado en las líneas precedentes de este estudio - y, ii) la prestación genérica de los servicios que componen el objeto social de la Empresa, lo que implica que sus colaboradores deban desplazarse dentro del territorio departamental con el fin de atender sus obligaciones de manera oportuna y eficiente.

Que sobre el segundo campo de acción del parque automotor de la Empresa, es preciso determinar la necesidad de movilización o desplazamiento de sus colaboradores a los diferentes municipios donde la entidad ejecuta sus operaciones, las que, a su vez, le permiten a la Entidad prestar un servicio que intensifique su campo de cobertura en el departamento a través de la realización de estudios necesarios de proyectos o ejerciendo la supervisión de los que se encuentran en curso, a lo cual, los vehículos permiten que tales desplazamientos se hagan de manera oportuna. Todo este segundo campo se puede cobijar bajo el precepto del cumplimiento de las actividades misionales de la empresa y sus colaboradores, necesidad que se pone de presente en la gran mayoría de empresas y que resulta inevitable en aquellas que se dedican a la prestación de servicios públicos esenciales. En cuanto a la actividad que cumple la generalidad de vehículos de la Empresa, que implican la movilización, es necesario atender a los preceptos legales que rigen la materia; en principio, se debe observar el artículo 50 de la Ley 769 del año 2002 "Código Nacional de Tránsito", consignando que por razones de seguridad vial y de protección del medio ambiente, el propietario o tenedor del vehículo que transite por el territorio nacional tendrá la obligación de mantenerlo en óptimas condiciones mecánicas y de seguridad, es decir, los vehículos propios de la entidad, deben encontrarse permanentemente en óptimas condiciones de funcionamiento para garantizar la seguridad e integridad de aquellos que los operan o se movilizan en ellos; para el cumplimiento efectivo del objeto de la Empresa y, finalmente, para dar cumplimiento a las disposiciones normativas que regulan la materia. De aquí que se distinga la necesidad patente de la Empresa de mantener en óptimas condiciones su parque automotor. Siendo que el objeto y fin de esta entidad no comprende la prestación del servicio preventivo y correctivo de sus vehículos, ha sido necesario emprender este objeto de contratación en años antecedentes.

Que en años anteriores, se ha evidenciado el desprendimiento de varios contratos para lograr el óptimo uso del parque automotor propiedad de Empresas Públicas de

Cundinamarca S.A. E.S.P. conforme a su objeto social y actividad misional, siendo que la finalidad de cada uno de los objetos se orienta a la protección y materialización de garantías fundamentales de los habitantes de la jurisdicción territorial del departamento de Cundinamarca, se plantea la conveniencia de contratar la operación y administración de los vehículos; lo anterior, procurando la robustez jurídica, técnica, financiera y operacional del empresario para satisfacer el objeto a contratar y optimizar el desarrollo de las actividades que se ejecutan empleando como medio los vehículos de La Empresa. Al efecto, el objeto a contratar deberá suplir el suministro de combustible y lubricante de los vehículos de la Empresa; sus mantenimientos preventivos y correctivos periódicamente; su administración y operación en general, lo que implica asumir la responsabilidad de todo el personal requerido para la efectiva operación de vehículos, así como los costos que surjan con ocasión a los desplazamientos.

Que por lo anterior, se requiere contratar la PRESTACION DE SERVICIOS PARA LA ADMINISTRACION Y OPERACIÓN DE LOS VEHICULOS PESADOS Y LIVIANOS A CARGO DE EMPRESAS PUBLICAS DE CUNDINAMARCA S.A. E.S.P., con el fin de garantizar la continuidad en el servicio de atención de emergencias, aseguramiento de la prestación y visitas técnicas que se generan de todas las áreas de la Empresa a los diferentes lugares del Departamento donde se requiera, garantizando así mismo la seguridad de los pasajeros que en ellos se movilicen.

Que así las cosas y teniendo en cuenta los aspectos incluidos en la ADMINISTRACION Y OPERACIÓN DE LOS VEHICULOS PESADOS Y LIVIANOS A CARGO DE EMPRESAS PUBLICAS DE CUNDINAMARCA S.A. E.S.P., es una actividad especializada, se requiere de las herramientas y espacios adecuados, así como la mano de obra suficiente y calificada que permitan a la empresa prestar un óptimo nivel de servicio; por lo anterior se hace necesario contratar una persona natural o jurídica que este en capacidad de prestar los servicios descritos.

Que el servicio que se requiere contratar fue incluido previamente en el Plan Anual de adquisición de bienes, obras y servicios de la entidad para la actual vigencia Que por los motivos y consideraciones expuestas Empresas Públicas de Cundinamarca SA ESP considera necesario realizar la contratación de la mencionada adquisición.

Que de otra parte, es importante señalar que teniendo en cuenta que los recursos con los cuales se respalda el presupuesto de la presente contratación, se derivan de **Recursos Propios de la Entidad**, el proceso a adelantar se rige por lo dispuesto en la **Resolución 625 de 2017**, por medio del cual se expide el Manual de Contratación de la Entidad, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 3º de la Ley 689 de 2001, que modifica el artículo 31 de la Ley 142 de 1994 y que establece "Régimen de la contratación. Los contratos que celebren las entidades estatales que prestan los servicios públicos a los que se refiere esta ley no estarán sujetos a las disposiciones del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, salvo en lo que la presente ley disponga otra cosa"; así las cosas,

Empresas Públicas de Cundinamarca SA ESP, adelantará este proceso de selección del **CONTRATISTA** bajo la modalidad de **INVITACION POR LISTA CORTA**, consagrada en el artículo Décimo Noveno de la resolución citada, ya que la cuantía del presupuesto es mayor a la menor cuantía

Que el presupuesto para la PRESTACION DE SERVICIOS PARA LA ADMINISTRACION Y OPERACIÓN DE LOS VEHICULOS PESADOS Y LIVIANOS A CARGO DE EMPRESAS PUBLICAS DE CUNDINAMARCA S.A. E.S.P **Códigos UNSPSC 78181500** Servicios de mantenimiento y reparación de vehículos. **25174800** componentes y sistemas de vehículos especializados. **80161505** servicios de administración de flotas. **80161601** servicios de administración de la propiedad, asciende a la suma de **MIL SETECIENTOS VEINTISIETE MILLONES CUATROCIENTOS DIECISIETE MIL QUINIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS (\$1.727.417.568) M/CTE, incluido IVA**, costos, gastos, impuestos, tasas y demás contribuciones a que hubiere lugar.

Que el presupuesto oficial es una bolsa por monto agotable que se encuentra distribuido de la siguiente forma:

- A.** Costos fijos por un valor total de CUATROCIENTOS SETENTA MILLONES OCHOCIENTOS VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 470.827.291), calculado para un plazo de 11 meses, en todo caso si en virtud del principio de anualidad, si no, se lograra agotar dicho costo en la presente vigencia, se le reconocerá al contratista el valor en proporción al tiempo realmente ejecutado.
- B.** Monto agotable por un valor total de OCHOCIENTOS NUEVE MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 809.000.000), calculado para un plazo de 11 meses, en todo caso este monto se le reconocerá al contratista de acuerdo al número de mantenimientos, gastos de viaje, combustible y peajes relacionados mensualmente por parte del contratista.
- C.** Gastos administrativos por un valor total de CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 447.590.277), calculado para un plazo de 11 meses, en todo caso si en virtud del principio de anualidad, si no, se lograra agotar dicho costo en la presente vigencia, se le reconocerá al contratista el valor en proporción al tiempo realmente ejecutado.

COSTOS FIJOS			
Operador – conductor carrotanque			\$ 2.721.144
Operador – conductor carrotanque			\$ 2.721.144
Operador – conductor carrotanque			\$ 2.721.144
Operador – conductor carrotanque			\$ 2.721.144
Operador – conductor equipo succión presión			\$ 2.746.428
Operador – conductor equipo succión presión			\$ 2.746.428
Operador – conductor equipo succión presión			\$ 2.746.428

Operador – conductor carrotanque			\$ 2.721.144
Apoyo – conductor equipo succión presión			\$ 2.721.144
Operador – conductor vehículo liviano			\$ 2.558.809
Operador – conductor vehículo detección de fugas			\$ 2.721.144
Operador – conductor laboratorio móvil			\$ 2.558.809
Operador – conductor vehículo liviano			\$ 2.558.809
Operador – conductor vehículo liviano			\$ 2.558.809
Operador – conductor vehículo liviano			\$ 2.558.809
Operador – conductor vehículo liviano			\$ 2.558.809
TOTAL, COSTOS FIJOS (11 MESES)			\$ 470.827.291

MONTO AGOTABLE			
Mantenimiento vehículos pesados			\$ 410.000.000
Mantenimiento vehículos livianos			\$ 90.000.000
Gastos de viaje			\$ 125.000.000
Combustible			\$ 159.000.000
Peajes			\$ 25.000.000
TOTAL, MONTO AGOTABLE ANUAL (11 MESES)			\$ 809.000.000

TOTAL COSTOS FIJOS + MONTO AGOTABLE		\$ 1.279.827.291
--	--	-------------------------

COSTOS ADMINISTRATIVOS PLANTA BOGOTA			
COORDINADOR	1,00	\$ 5.000.000	\$ 5.000.000
PROFESIONAL	0,50	\$ 4.000.000	\$ 2.000.000
SUBTOTAL (MES)			\$ 7.000.000

COSTOS OFICINAS			
ALQUILER OFICINAS Y/O BODEGAS PARA EL CONTRATO	1,00	\$ 1.500.000	\$ 1.500.000
COMPUTADORES	1,00	\$ 500.000	\$ 500.000
FOTOCOPIADORAS E IMPRESORAS	1,00	\$ 470.000	\$ 470.000
AGUA Y GASTOS ADICIONALES	1,00	\$ 620.000	\$ 620.000
SUBTOTAL OFICINAS (MES)			\$ 3.090.000

POLIZAS (MES)		\$ 3.840.000
----------------------	--	---------------------

OTROS GASTOS		
SUBTOTAL (MES)		\$ 18.615.670

SUBTOTAL (11 MESES)		\$ 358.002.367
----------------------------	--	-----------------------

UTILIDAD (7%)		
SUBTOTAL		\$ 89.587.910

TOTAL ADMINISTRACION		\$ 447.590.277
-----------------------------	--	-----------------------

TOTAL CONTRATO		\$ 1.727.417.568
-----------------------	--	-------------------------

Que el presupuesto oficial se compone de los siguientes rubros presupuestales, que se encuentran respaldado mediante Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido por la Directora de Finanzas y Presupuesto, como se describe a continuación:

FUENTE	CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	RUBRO	CONCEPTO DEL GASTO	VALOR
00001	20210222 26-01-2021	2150208	Servicios prestados a las empresas y servicios	\$850.000.000
		2120202008	Servicios prestados a las empresas y servicios	\$450.000.000
		2150208	Servicios prestados a las empresas y servicios	\$430.000.000

Que en mérito de lo expuesto,

DECIDE:

PRIMERO: Ordenar la apertura de la Invitación Por Lista Corta No. 001 de 2021, que tiene como objeto contratar la adquisición de la PRESTACION DE SERVICIOS PARA LA ADMINISTRACION Y OPERACIÓN DE LOS VEHICULOS PESADOS Y LIVIANOS A CARGO DE EMPRESAS PUBLICAS DE CUNDINAMARCA S.A. E.S.P **Códigos UNSPSC 78181500** Servicios de mantenimiento y reparación de vehículos. **25174800** componentes y sistemas de vehículos especializados. **80161505** servicios de administración de flotas. **80161601** servicios de administración de la propiedad.

SEGUNDO: Establecer el cronograma del presente proceso contractual así:

EVENTO	FECHA	LUGAR Y/O SITIO VIRTUAL
Envío de oficios de invitación	28 de enero de 2021	
Publicación de la Invitación en página del SECOP I y página web de la entidad	28 de enero de 2021	SECOP I y página web de la EMPRESA www.epc.com.co
Término para presentar observaciones	Hasta las 6:00 p.m. del día 1 de febrero de 2021	Al correo gestioncontractual@epc.com.co
Termino para responder observaciones	Hasta el 2 de febrero de 2021	Publicación de respuestas en el SECOP I y página web de la EMPRESA www.epc.com.co
Termino para presentación de Propuestas	Del 28 de enero de 2021 al 4 de febrero de 2021	Correo gestioncontractual@epc.com.co
Cierre	4 de febrero de 2021 a las 10:00 a.m.	Publicación de acta de cierre en el SECOP I y página web de la EMPRESA Correo gestioncontractual@epc.com.co
Evaluación de las propuestas.	4 y 5 de febrero de 2021	
Publicación Informe preliminar de Evaluación	8 de febrero de 2021	SECOP I y página web de la EMPRESA www.epc.com.co
Traslado del informe de evaluación preliminar para observaciones	Del 8 al 9 de febrero de 2021	SECOP I y página web de la EMPRESA www.epc.com.co

Respuestas a las observaciones al informe de evaluación de evaluación preliminar y publicación del informe final de evaluación	10 de febrero de 2021	SECOP I y página web de la EMPRESA www.epc.com.co
Definición de orden de elegibilidad y fase de negociación (10:00 a.m.); Expedición y publicación de decisión empresarial de adjudicación	10 de febrero de 2021	SECOP I y página web de la EMPRESA www.epc.com.co
Comunicación de aceptación de oferta al proponente favorecido y a los demás participantes.	10 de febrero de 2021	SECOP I y página web de la EMPRESA www.epc.com.co
Perfeccionamiento y legalización del contrato	Del 11 al 14 de febrero de 2021	correo gestioncontractual@epc.com.co

TERCERO: Designar por parte de Empresas Públicas de Cundinamarca S.A. ESP, los siguientes integrantes del Comité Asesor y Evaluador de la invitación por lista corta No. 001 de 2021, **NANCY CATHERINE VELASQUEZ**, Profesional de Apoyo de la Dirección de Operaciones y proyectos especiales en lo que respecta a la verificación y evaluación **técnica**; **JULIO HERNANDO SÚA QUIROGA** profesional senior de la Dirección Gestión Contractual, en lo que respecta a la verificación **jurídica** y **FRANCY MARGOTH MARROQUÍN TRIANA**, Contadora de la Dirección de Aseguramiento, en lo que respecta a la verificación **financiera y económica**. **PARÁGRAFO:** Si durante el desarrollo del presente proceso de selección hubiese retiro voluntario o forzoso de las personas enunciadas esta responsabilidad deberá ser asumida por quien asuma sus funciones.

CUARTO: La presente Decisión Empresarial rige a partir de la fecha de su expedición.

Cúmplase

LUCÍA OBANDO VEGA
 Secretaria de Asuntos Corporativos

Revisó: Francisco Antonio Garzón Hincapié – Director Gestión Contractual

Elaboró: Julio Hernando Súa Quiroga. Profesional senior Dirección de gestión Contractual